

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villalumbroso, provincia de Palencia, en solicitud de relaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que el cupo que en la actualidad tiene es de 3.301 pesetas 20 céntimos, y el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881 de 4.716 pesetas, lo que arroja una diferencia de menos en el actual de 1.414.80 pesetas, ó sea el 30 por 100;

Y considerando que según determina la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, las bajas que se hagan en los cupos de consumos no podrán exceder del 30 por 100, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguiente. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.—Cuenta.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta 3 Octubre 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 8 del actual he admitido á D. Felipe Romero, vecino de Alagón, una solicitud que ha presentado en la expresada fecha sobre registro de doce pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berruén, con el título de «San Felipe», y linda por el Norte con las minas «San Crescencio» y «El Sol», por el Este con monte de Pola, por el Sur con el mismo monte y por el Oeste con mina «La Luna», y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 4 de la mina «El Sol», desde el cual se medirán 110 metros por la línea divisoria de esta mina y la de «San Crescencio», colocándose á aquella distancia la primera estaca; á partir de ella y en dirección Este se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta se medirán en dirección Sur 400 metros, colocándose la tercera; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Oeste y se fijará la cuarta estaca; desde la cual, con una recta de 400 metros que coincida

con la estaca primera, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 10 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, y con sejeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera subasta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina, de primera clase, y 62.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse, hasta un máximo de 16.000 resmas de primera clase y 18.000 de segunda, para los años de 1884 y 1885 con destino á la Fábrica Nacional del Timbre.

La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase 1.^a y en el segundo el de la clase 2.^a, pudiendo hacerse posturas para cada uno indistintamente ó para ambos.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.^a, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sean para uno ó ambos lotes; en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 52.000 pesetas para el lote del papel de primera clase y 37.000 pesetas para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia; advirtiéndose que en las Delegaciones de Hacienda pública de todas las provincias se hallará de manifiesto copia del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Edicto.

Por el presente, y con el fin de cumplimentar cuanto se dispone en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 22 de dicho mes, sobre caducidad de minas, se cita y emplaza á D. Manuel Perez y compañía para

que en el término de 15 días haga efectivos en las oficinas de Hacienda de Badajoz los descubiertos que precedentes de varias minas registradas á su favor tiene en aquella provincia; en la inteligencia que de no efectuarlo como queda dispuesto, se le seguirá el perjuicio á que diere lugar su no comparencia, con sujeción á lo que previenen las citadas disposiciones.

Zaragoza 4 de Octubre de 1883.—Lorenzo Sánchez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Noviembre próximo las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Teruel:

De niños.

Cantavieja, dotada con 825'50 pesetas.

De niñas.

Alcalá de la Selva, dotada con 550 pesetas.
Báguena, con 550 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Miguel Sañudo y Fernández, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por testimonio del Escribano refrendatario á instancia de D.^a Joaquina Alconchel contra Valero Murillo, vecino de Lecinena, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes sitos en dicho pueblo, infrascritos y siguientes:

1.^o Una casa en la calle del Solano bajo, señalada con el núm. 12; que confronta por su derecha entrando con la que fué de Lamberta Bailo, por la izquierda con la de la viuda de Manuel Marcen y



por la espalda con casa de Javier Alvero; cuya casa consta de dos pisos con el firme, éste mide 88 metros cuadrados de superficie y el segundo piso 44 metros; tiene bodega, corral y pozo, y el corral mide 140 metros cuadrados de superficie: tasada pericialmente en 1.575 pesetas.

2.º Una era con su casal y pajar, sin número, en los casales de dicho pueblo; lindante uno con otro y junto por el Oriente con el de Silvestre Serrano, por el Poniente con campo de Mignela Arruego, por el Mediodía con el de Manuel Solanas y por el Norte con camino que va á la balsa de Zuera: este fundo ha sido tasado en 260 pesetas.

3.º Un campo en la partida de Fuicaballero; que linda por Oriente con el de Melchor Solanas, por Poniente y Norte con paso de ganado y por Mediodía con camino de la balsa de Corbatuelo: tasado en 125 pesetas.

4.º Otro campo en la misma partida, de 12 hanegas de tierra; que linda por Oriente, Poniente y Norte con monte, y por Mediodía con camino de la balseta: tasado en 105 pesetas.

5.º La mitad de otro, que antes eran dos campos que se hallan sin dividir, y el todo es cuatro cahices de tierra, y por consiguiente su mitad dos cahices, en la partida de las Peñetas; linda con la otra mitad, y todo junto por el Oriente, Mediodía y Norte con monte, y por el Poniente con camino de Balzazana; cuya mitad ha sido tasada en 120 pesetas.

6.º Otro campo, de 12 hanegas, en el camino del Molino; linda por el Oriente con el de Cirilo Murillo y por el Poniente, Mediodía y Norte con monte: tasado en 150 pesetas.

7.º Otro de dos cahices en los Lentiscare; linda por Oriente con el de José Abadía, por Poniente con el de Calixto Arruego, por Norte con el de la viuda de Antonio Sanz y por Mediodía con monte: tasado en 60 pesetas.

8.º Otro de un cahiz, en las viñas; linda por Oriente con el de Vicente Bagüés, por Poniente y Mediodía con el de Juan Antonio Abadía y por Norte con monte: tasado en 320 pesetas.

9.º La mitad de otro indiviso, que el todo es dos cahices y su mitad uno, en los Charrines; linda con la otra mitad y junto por Oriente y Mediodía con monte, por Poniente con campo de Silvestre Serrano y por Norte con el de Cirilo Murillo: tasada dicha mitad en 60 pesetas.

10. Y la mitad de otro campo con su mitad de paridera, que el todo de aquél es ocho cahices, y por consiguiente cuatro su mitad indivisa, en la partida de la Sierra; lindantes dichas mitades entre sí una con otra y con la paridera y junto todo por Oriente, Poniente y Mediodía con monte, y por Norte con camino de Maldinero; cuya mitad de campo ha sido tasada en 260 pesetas y la mitad de la paridera en 200 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, el día 7 de Noviembre próximo viniente, á las diez de su mañana; siendo de advertir que hasta dicho acto los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del reffrendatario para que puedan examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho á exigir ningunos otros: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que el remate quedará en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1883.—Miguel Sañudo.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Profesor D. José Ortega, en nombre de D. Narciso Palomar, vecino de Zaragoza, contra D.ª Pilar Artieda y Zoco, por sí y como curadora *ad litem* de sus hijos menores de edad D.ª María de los Dolores Angela Rosenda, D.ª Natalia Maria Pilar é Eufrasia, D. Francisco de Asis Manuel Lorenzo, D.ª María Teresa, y D.ª María del Pilar Petra Esteban y Artieda, de esta veindad, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á la parte ejecutada, á las resultas de dichos autos, y son los siguientes:

Pesetas. Cs.

Una casa, llamada el Palacio antiguo de los Sadas, con su Iglesia y jardín, sita en esta villa, calle de la Cerrajería, sin número por haber desaparecido el azulejo; compuesta de planta baja y tres pisos, de extensión superficial desconocida; confrontante por la derecha entrando en ella por su puerta principal con casa de Juan Villacampa, por la izquierda con calle de la Esperanza y por la espalda con casa de Juan Legarri, Tomás Gayarri y herederos de Martín Iturburu é Iglesia, y por la espalda ó jardín con corrales de las casas de Pedro Labarta y de la viuda de Santiago Bueno: tasada en..... 17.300

Y una torre en los términos de esta villa, partida de Campo real, con graneros, corrales y 33 cahices, cinco fanegas, cuatro almudes de tierra, equivalentes á 19 hectáreas, 26 áreas y 21 centiáreas, todo contiguo; lindante al Saliente con campo de D.ª Pilar Artieda que heredó de su padre D. Manuel, al Mediodía con río Onsella, al Poniente con campo de D. Jacobo Carrilla y al Norte con camino de Navardún á Sangüesa: tasada en... 7.071'65

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día 30 del actual; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes descritos obran en los autos por certificación de referencia al Registro de la propiedad para que puedan examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la villa de Sos á 6 de Octubre de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Mariano Lopez.....	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	12	18	5'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	en 19 de Noviembre de 1883.	5'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en idem idem.....	5'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en idem idem.....	7'22
Antonio Sanz.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	110	en 20 idem idem.....	50
Francisco Burillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	462'50
Isidro Sierra.....	Zaragoza.	Campo.	Gallur.	Id.	115	en 21 idem idem.....	48'81
Hermenegildo Laplana.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	116	en 23 idem idem.....	37'50
Higinio Beltrán.....	Fréscano.	Campo.	Fréscano.	Id.	117	en 26 idem idem.....	16'39
Pascual Génova.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	118	en idem idem.....	100
José Sierra y Perez.....	Alagón.	Campo.	Alagón.	Id.	120	en 27 idem idem.....	21'37
Pantaleón Polo.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	121	en idem idem.....	175
Manuela Torres.....	Fréscano.	Campo.	Fréscano.	Id.	122	en idem idem.....	13'76
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	12'57
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	22'56
José Pascual.....	Alberite.	Id.	Alberite.	Id.	141	en 28 idem idem.....	13'71
Pedro Pablo Velez.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	158	en 2 idem idem.....	212'50
Valentin Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	43'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	18'75
Manuel Amor.....	Daroca.	Cubierto.	Idem.	Id.	161	en 4 idem idem.....	226'25
Mariano Orteg.....	Cariñena.	Solar.	Idem.	Id.	162	en idem idem.....	4'04
Hermenegildo Laplana.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	163	en idem idem.....	15'01
Valero Ortins.....	Pienas.	Campo.	Pienas.	Id.	164	en idem idem.....	2'47
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	10'62
Antonio Artal.....	Moneva.	Id.	Moneva.	Id.	166	en idem idem.....	9'99
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.....	11'92
Anselmo Galvez.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	168	en 5 idem idem.....	53'75
Juan Guarino.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	169	en 8 idem idem.....	48'89
Bruno Masip.....	Belchite.	Id.	Belchite	Id.	170	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Monegrillo.	Id.	171	en idem idem.....	125
Pascual Casabona.....	Pina.	Id.	Idem.	Id.	172	en 12 idem idem.....	21'87
Manuel Benedí.....	Moyuela.	Id.	Pienas.	Id.	173	en idem idem.....	13'19
Nicolás Beltrán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.....	9'45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	3'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	7'50

(Se continuara.)